

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
Fecha/hora gestión	07/08/2025 09:29	Fecha/hora resolución	07/08/2025 09:40
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001561
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000011-0012800001	Nombre Institución	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	Servicios de Telecomunicaciones		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001413	16/07/2025 17:56	OSCAR MAURICIO CHACON ALVAREZ	LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por falta de fundament

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052025000001549 del 16 de julio de 2025 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
 II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001413 - LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL FONDO. 1) Plazo de entrega: Criterio de la División: Expone que recurrente que mantener el plazo actual implicaría un riesgo de incumplimiento injusto y posibles sanciones contractuales para el adjudicatario. El plazo establecido podría ser cumplido únicamente por operadores que ya tienen infraestructura preinstalada en los sitios específicos, lo que limita la participación de otros oferentes y genera una restricción técnica injustificada. Esto, según Liberty, contraviene los principios de igualdad y libre concurrencia, ya que restringe la cantidad y calidad de las ofertas que la administración podría recibir. Para ello realiza una propuesta de redacción. Por su parte, la Administración señala que estos plazos obedecen al mercado, y que en este caso el recurrente no acredita su dicho. En relación con esto que expone la Administración, coincide este órgano contralor en que no se ha aportado prueba que acredite la irracionalidad del plazo, resulta relevante que la objetante refiere a un documento, pero no se aportó junto con su recurso, de ahí que al no existir prueba que demuestren o den sustento a sus afirmaciones, debe ser rechazado este aspecto conforme lo dispone el artículo 246 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. **2) Prórrogas.** La empresa recurrente manifestó que en la resolución R-DGP-00041-2024 de la Contraloría, se establece que la Administración debe modificar las cláusulas para indicar expresamente la posibilidad de otorgar una prórroga ante situaciones debidamente justificadas y ajenas al contratista. Argumenta que este criterio es aplicable al concurso actual, ya que el pliego no contempla la posibilidad de prórroga por causas ajenas al contratista, como los permisos de terceros. Por su parte, la Administración señala que ya el Reglamento lo tiene establecido. Coincide este órgano contralor que el Reglamento a la Ley General, en el artículo 280, ya cuenta con regulación sobre las prórrogas al plazo, por lo que no encuentra esta Contraloría la necesidad de establecerlo en el pliego, siendo que bajo la jerarquía de las normas, lo dispuesto en el Reglamento prevalecerá sobre lo dispuesto en el pliego. Así las cosas, se rechaza este aspecto del recurso.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/08/2025 09:32	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/08/2025 09:40	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	12/08/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01478-2025	Fecha notificación	07/08/2025 13:04